

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 9 de septiembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Andalucía 21 Fondo de Capital Riesgo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 22 de julio de 1997, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que participe en el fondo de capital riesgo denominado Andalucía 21, Fondo de Capital Riesgo, participando en el patrimonio inicial de dicho fondo con la suscripción de participaciones por un importe de 1.500.000.000 de pesetas (mil quinientos millones de pesetas), equivalentes al 50% del mismo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de septiembre de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Lepe, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Manzana 5, Plan Parcial núm. 1 en Lepe (Huelva), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Oria Galloso, en representación del Ayuntamiento de Lepe, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 70 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la Manzana 5, Plan Parcial núm. 1 en Lepe, Huelva.

Con fecha 7 de marzo de 1995, el expediente 21.1.0025/94, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en

el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 70 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Lepe (Huelva), y que asciende a un total de cuatrocientas treinta y nueve millones doscientas seis mil pesetas (439.206.261 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el Cuadro de Cálculo de Anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dice las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)

Expediente: 21.1.0025/94.
Promoción: 70 VPO REPPA.
Municipio: Lepe (Huelva).
Promotor: Ayuntamiento.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	2.327.032			2.327.032
1998	9.374.619	1.228.449	8.015.427	18.618.495
1999		2.830.032	15.796.379	18.626.411
2000		3.514.008	15.391.799	18.905.807
2001		4.265.982	14.923.410	19.189.392
2002		5.092.169	14.385.064	19.477.233
2003		5.999.347	13.770.045	19.769.392
2004		6.994.904	13.071.029	20.065.933
2005		8.086.895	12.280.027	20.366.922

2006	9.284.102	11.388.325	20.672.427
2007	10.596.099	10.386.412	20.982.511
2008	12.033.322	9.263.929	21.297.251
2009	13.607.148	8.009.561	21.616.709
2010	15.329.981	6.610.977	21.940.958
2011	17.215.342	5.054.732	22.270.074
2012	19.277.971	3.326.154	22.604.125
2013	21.533.934	1.409.252	22.943.186
2014	24.000.749	-713.414	23.287.335
2015	26.697.508	-3.060.863	23.636.645
2016	29.645.026	-5.653.832	23.991.194
2017	32.865.992	-8.514.930	24.351.062
2018	17.665.337	-5.399.170	12.266.167
TOTAL	11.701.651	287.764.297	139.740.313
			439.206.261

ORDEN de 18 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva) para la financiación de Infraestructura Básica (1.ª Fase).

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Nerva sobre el desarrollo del Plan de Actuación de la Cuenca Minera de Río Tinto, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para obras de infraestructura y equipamiento, y más concretamente en lo que se refiere a la Infraestructura Básica (1.ª Fase) en la localidad de Nerva.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Nerva por importe de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas con la finalidad de financiar las obras de Infraestructura Básica (1.ª Fase).

La Comisión de Seguimiento, creada para tal fin en el Convenio de Colaboración, será la que determinará las obras a realizar en esta 1.ª Fase, de entre las que se encuentran previstas en dicha actuación de Infraestructura Básica.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C, adoptándose compromiso de gasto plurianual, y resultando, pues, la siguiente distribución:

Anualidad 1997: 75.272.000 ptas.
Anualidad 1998: 24.728.000 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO

Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en concordancia con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de la delegación establecida en la Orden de 16 de julio de 1997 por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, que a continuación se detalla:

Beneficiario: Asociación Amigos del Folklore Ciudad de Cádiz.

Cantidad: 750.000 ptas.

Finalidad: XV Festival Internacional de Folklore Ciudad de Cádiz.

Programa y crédito presupuestario: 01/19/00/01/11/—/48401-/35B-/5.

Cádiz, 3 de septiembre de 1997.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.